



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0335-2024-MPY

Yungay, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N°576-2024-MPY/07.20, de fecha 4 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N° 240-2024-MPY/05.10, de fecha 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 0375-2024-MPY/05.20, de fecha 10 de julio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: FESTI YUNGAY "ALLIM MIKURQA, ALLIM TUSHUSHQA 2024"**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del artículo II cita: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a los Gobiernos Locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 73° Materias De Competencia Municipal de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) *Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) 4. En materia de desarrollo económico local (el énfasis es nuestro) 4.5 Fomento del turismo local sostenible. (...)*;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece: "Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece: "Promoción turística. La promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Plan de Trabajo denominado: FESTI YUNGAY "ALLIM MIKURQA, ALLIM TUSHUSHQA 2024", tiene como objetivo general; brindar un espacio de recreación a los visitantes locales, regionales, nacionales y del extranjero por las festividades del aniversario patrio, nos visitarán duran el periodo del 25 de julio al 14 de agosto-

Que, con Informe N°576-2024-MPY/07.20, de fecha 4 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: FESTI YUNGAY "ALLIM MIKURQA, ALLIM TUSHUSHQA 2024", indicando que cuyo monto asciende a la suma de S/. 7,640.00 (Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 5 de julio de 2024, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la revisión, evaluación y acciones respectivas para dicho plan.

Que, con Informe N° 240-2024-MPY/05.10, de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo denominado: FESTI YUNGAY "ALLIM MIKURQA, ALLIM TUSHUSHQA 2024", hasta por un monto de S/. 7,640.00 (Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 10 de julio de 2024, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe legal.

Que, con Informe Legal N° 0375-2024-MPY/05.20, de fecha 10 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el PLAN DENOMINADO: FESTI YUNGAY "ALLIM MIKURQA, ALLIM TUSHUSHQA 2024", con un presupuesto asignado por la suma de S/. 7,640.00 (Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles);





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024 y la conformidad de los Informes N° 576-2024-MPY/07.20, de fecha 4 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; N° 240-2024-MPY/05.10, de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 0375-2024-MPY/05.20, de fecha 10 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: FESTI YUNGAY "ALLIM MIKURQA, ALLIM TUSHUSHQA 2024", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/. 7,640.00 (Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), monto que será empleado de acuerdo al numeral 8 de dicho plan en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento a fin de proceder de acuerdo a su competencia.

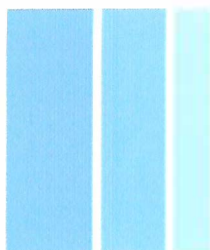
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg. ITHC



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

